

ADECUACIÓN DE LAS AAIs A LA DEI EN LA COMUNIDAD DE MADRID

José Juan Castro Díez

CONAMA2014



01

Aspectos diferenciales de las AAls respecto a la situación previa a la Ley 16/2002

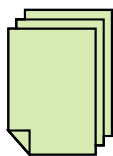


01. Aspectos diferenciales AAls respecto situación previa

→ Mejoras derivadas de la Ley 16/2002



ENFOQUE INTEGRADO de la situación medioambiental de la instalación, que permite una gestión conjunta de todos sus ámbitos ambientales (vertidos, emisiones atmosféricas, residuos, suelo y aguas subterráneas, ruido, etc.).



SIMPLIFICACIÓN DE LOS TRÁMITES administrativos tanto en el momento de su obtención inicial como en sus sucesivas “renovaciones”, ahora “revisiones”.



ÚNICO INTERLOCUTOR en la administración autonómica para tratar todos los aspectos medioambientales de la instalación.



01. Aspectos diferenciales AAls respecto situación previa

→ Mejoras medioambientales derivadas de:

- Los controles periódicos de los distintos ámbitos medioambientales de la instalación.
- La implantación de sistemas de medición en continuo en focos con mayor incidencia en las emisiones.
- La exigencia de controles periódicos de contaminación odorífera.
- La realización de controles en inmisión para vigilar la calidad del aire.
- La aplicación de la MTDs y de los VLE asociados a las mismas.
- La implantación de medidas de prevención de contaminación del suelo y de las aguas subterráneas.
- La sustitución de determinados compuestos que por su peligrosidad podían suponer o suponían riesgo para la salud y el medio ambiente.
- El empleo de combustibles de menor incidencia ambiental.



01. Aspectos diferenciales AAls respecto situación previa

→ Principales aspectos diferenciales de la DEI:



- Verificación del cumplimiento del condicionado ambiental de las AAls a través de inspecciones, recogidas en un **Plan-Programa de Inspección** público.



- Mayor control de la incidencia de la actividad de la instalación en los medios: **Suelo y/o aguas subterráneas**, mediante la realización de informes base que permitan conocer el estado inicial en el que se encuentran ambos medios, y su comparación con el estado final una vez cese la actividad.



- Vigilancia periódica** del estado de las aguas subterráneas y del suelo, cada 5 y 10 años como máximo respectivamente.



ADECUACIÓN DE LAS AAIs A LA DEI EN LA COMUNIDAD DE MADRID

Comportamiento ambiental de las instalaciones IPPC

02

Comportamiento ambiental de las instalaciones IPPC

CONAMA2014



02. Comportamiento ambiental de las instalaciones IPPC

→ Plan-Programas de inspección medioambiental



Uno de los nuevos requisitos introducidos por la DEI, ha sido la obligación de incluir a todas las instalaciones IPPC en un Plan-Programa de Inspección.



De acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 815/2013, para elaborar este Plan-Programa, se ha evaluado de forma sistemática los riesgos ambientales de las instalaciones en base a:

- Ubicación: Distancia a núcleos urbanos, situación respecto a ENP y/o polígonos industriales.
- Análisis respecto a los distintos ámbitos ambientales: Atmósfera, vertidos, residuos, suelo, aguas subterráneas, etc.
- Participación o no en sistemas de gestión medioambiental: EMAS y/o 14.001.
- Existencia o no de denuncias o quejas.
- Historial del cumplimiento de las condiciones de la AAI. Actitud del operador frente a las desviaciones y/o incumplimientos detectados.



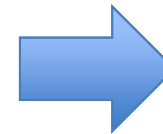
02. Comportamiento ambiental de las instalaciones IPPC

→ Criterio: Análisis del comportamiento ambiental

Analizadas y clasificadas las instalaciones IPPC de la CM respecto a este último criterio, bajo los siguientes baremos:

Grado de cumplimiento de la AAI:

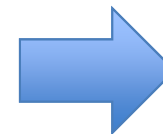
- Completo
- Alto
- Medio
- Bajo



La mayoría de las instalaciones IPPC de la CM tienen un cumplimiento “Completo” o “Alto” de su AAI.

Reacción de los titulares:

- Reacción inmediata
- Reacción tras primera notificación
- Reacción tras varias notificaciones o inicio sancionador.
- No existe reacción



El 85% presentan una reacción favorable para solucionar los puntos detectados como desviaciones/incumplimientos.



ADECUACIÓN DE LAS AAls A LA DEI EN LA COMUNIDAD DE MADRID

Criterios de actualización de las AAls

03

Criterios de actualización de las AAls

CONAMA2014



03. Criterios de actualización de las AAls

→ Prescripciones necesarias para la actualización de las AAls

Prescripciones ya incluidas **en todas** las AAls iniciales otorgadas desde la CM:

- Medidas a tomar en condiciones de funcionamiento diferentes a las normales.
- Protocolos de actuación en situaciones de incidentes y/o accidentes.
- Incumplimiento de las condiciones establecidas en la AAl.

Prescripción incluida **en todas** las AAls tras la actualización:

- Aplicación de la jerarquía de residuos establecida en la Ley 22/2011.

Prescripciones no incluidas en todas las AAls:

- Informe base de la situación del suelo y/o de las aguas subterráneas.
- Requisitos de control periódico del suelo y de las aguas subterráneas.



03. Criterios de actualización de las AAls

→ Prescripciones de actualización

Informe base de la situación del suelo y/o de las aguas subterráneas.

Requisitos de control del suelo y de las aguas subterráneas.

AÑOS 2007-2008, OTORGAMIENTO INICIAL DE LAS AAls:

- El informe base (incluida caracterización analítica en la mayor parte de los casos) fue requerido inicialmente en todas las instalaciones IPPC que también estaban incluidas en el Real Decreto 9/2005, relativo a actividades potencialmente contaminadoras del suelo.

- Asimismo en los casos en los que, conforme a dicho informe base, se consideró necesario verificar la calidad de estos medios, se requirió su control periódico.



03. Criterios de actualización de las AAIs

→ Prescripciones de actualización

Informe base de la situación del suelo y/o de las aguas subterráneas.

Requisitos de control periódico del suelo y de las aguas subterráneas.

AÑO 2013, ACTUALIZACIÓN DE LAS AAIS

- En aquellas otras instalaciones IPPC (agroalimentarias y/o ganaderas) de las que no se disponía de informe base:
 - ✓ Se ha evaluado caso a caso si la actividad usaba, producía o emitía sustancias peligrosas relevantes, y existía a su vez posibilidad de contaminación del suelo y/o de las aguas subterráneas.
 - ✓ Se ha solicitado el informe base cuando la evaluación anterior así lo consideraba necesario.

- Al igual que en el otorgamiento inicial de las AAIs se solicita en los casos que se ha estimado necesario verificar la calidad de estos medios de forma periódica.



ADECUACIÓN DE LAS AAls A LA DEI EN LA COMUNIDAD DE MADRID

Conclusiones

04 Conclusiones

CONAMA2014



04. Conclusiones

→ Resultados de la actualización en la CM

- Debido al cese de instalaciones IPPC, los informes base correspondientes han servido ya para determinar si al cierre de tales actividades, éstas han causado o no afección sobre los medios: suelo y/o aguas subterráneas.

- A 7 de enero de 2014, fecha límite para actualizar las AAls a la nueva DEI, todas las instalaciones IPPC de la Comunidad de Madrid quedaron actualizadas conforme a la DEI.

- Todas las instalaciones con AAI han quedado cubiertas por un Programa de Inspección. En función de la evaluación sistemática del riesgo realizada, las instalaciones quedan englobadas en las siguientes periodicidades:
 - ✓ Anual: 39 instalaciones
 - ✓ Bienal: 40 “”
 - ✓ Trienal: 43 “”